



Consejo Económico y Social

Distr. general
5 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tercer período de sesiones

Nueva York, 10 a 21 de mayo de 2004

Tema 4 del programa provisional*

Ámbitos del mandato

Información enviada por el sistema de las Naciones Unidas

Nota de la Secretaría

Adición

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

* E/C.19/2004/1.



Resumen

En el presente informe figura información relativa a las propuestas formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que guardan relación con los derechos humanos o son pertinentes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el informe también se hace referencia a actividades que la Oficina ha llevado a cabo en los últimos 12 meses y que pueden ser de interés para el Foro. En el anexo del informe se reproducen las recomendaciones del día de debate general sobre los niños indígenas organizado por el Comité sobre los Derechos del Niño.

1. En el informe que presentó al Consejo Económico y Social en su segundo período de sesiones (E/2003/43, E/CN.19/2003/22), concretamente en el capítulo titulado “Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo”, el Foro Permanente enumeró más de 120 propuestas, objetivos, recomendaciones y esferas de posible adopción de medidas en el futuro dirigidas principalmente al sistema de las Naciones Unidas. La sección 5 del informe consta de 12 párrafos relacionados específicamente con los derechos humanos. En otras recomendaciones, correspondientes a las secciones tituladas “Los niños y los jóvenes indígenas”, “Medio ambiente”, “Salud”, y “Futura labor del Foro” también figuran referencias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (ACNUDH) o a los mecanismos de derechos humanos a los que presta servicios la Oficina. En el presente informe figura información sobre la situación de las recomendaciones que son pertinentes al ACNUDH.

A. Información relativa a peticiones formuladas directamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

2. En el párrafo 83 del informe, el Foro recomienda que se establezca una cooperación eficaz entre el Foro, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y los relatores especiales que se ocupan de cuestiones relativas a los pueblos indígenas, y en el párrafo 84 invita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas a que participe todos los años en sus períodos de sesiones. En el párrafo 86 del informe el Foro destaca la importancia de que los relatores especiales encargados de países concretos, los relatores especiales sobre temas específicos, los expertos y los representantes de la Comisión de Derechos Humanos concedan una atención especial a la situación de los pueblos indígenas. En los párrafos 16, 17, 25, 74, 77 y 78 figuran recomendaciones dirigidas a los relatores especiales sobre temas específicos.

3. Durante el período se fortaleció la cooperación entre los tres mecanismos antes mencionados. Representantes del Foro Permanente fueron invitados a participar en el 21° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y tanto el Relator Especial sobre la situación sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas como el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas participaron en el segundo período de sesiones del Foro Permanente. Se espera que dicha participación continúe en el futuro de forma que,

gracias a los intercambios oficiales y oficiosos que tienen lugar en esas ocasiones, se saque el máximo provecho de los respectivos mandatos dedicados a los pueblos indígenas.

4. Los relatores especiales encargados de países concretos y los relatores especiales sobre temas específicos se reúnen en los países donde realizan su misión con funcionarios gubernamentales y representantes no gubernamentales, y, en su caso, con representantes de los pueblos indígenas. De ahí que en ciertos informes se incluya información sobre la situación de los pueblos indígenas en determinados países. El ACNUDH transmitió las peticiones del Foro a los mecanismos especiales con mandatos relativos a temas específicos para que las examinaran y en la reunión anual de los relatores especiales y los representantes, celebrada en junio de 2003, se presentaron ejemplares del informe del Foro Permanente.

5. Desde la presentación de su primer informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas ha venido reuniendo información sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, siguiendo atentamente las novedades surgidas en el sistema de las Naciones Unidas, participando en conferencias a nivel nacional e internacional y en seminarios de investigación, evaluaciones, cursillos de capacitación y actividades similares relacionadas directamente con las cuestiones propias de su mandato, y ha llevado a cabo tareas de investigación sobre algunas de las principales cuestiones que afectan a los pueblos indígenas y que aparecen recogidas en su primer informe (E/CN.4/2002/97, párr. 113).

6. El Relator Especial también ha realizado misiones oficiales a dos países, México (del 1º al 18 de junio de 2003) y Chile (del 18 al 29 de julio de 2003) y, a su paso por diversos países, ha seguido prestando especial atención a la situación de las mujeres y los niños indígenas, celebrando reuniones específicas para conocer sus preocupaciones. Los informes sobre las misiones realizadas a los dos países figuran en los documentos E/CN.4/2004/80/Add.2 y Add.3, respectivamente. Asimismo, visitó el Canadá en mayo de 2003, invitado por la Asamblea de las Primeras Naciones de ese país, y las regiones septentrionales de Noruega y Finlandia en octubre de 2003, invitado por el Parlamento Sami, a fin de observar la situación de los pueblos indígenas en ambas zonas.

7. Además, el Relator Especial asistió al segundo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado en Nueva York en mayo de 2003, y transmitió una declaración al Comité de los Derechos del Niño con ocasión del día de debate general sobre los derechos de los niños indígenas, celebrado en Ginebra en septiembre de 2003. También ha participado en diversos actos y pronunciado conferencias en instituciones académicas sobre diferentes aspectos de su mandato. Con ocasión del Día de los Derechos Humanos, celebrado el 10 de diciembre, el Relator Especial se sumó, junto con otros mecanismos, a una declaración en la que condenaron firmemente todo acto de intimidación y represalia contra los particulares y los grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas o con representantes de sus órganos de derechos humanos, entre ellos grupos y dirigentes indígenas. Asimismo, el Relator Especial ha seguido estrechando contactos con numerosas organizaciones indígenas y de derechos humanos en todo el mundo y fortaleciendo la cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas. Se muestra especialmente agradecido a los gobiernos, las organizaciones de los pueblos indígenas, los organismos de las Naciones Unidas, los institutos de investigación y personas interesadas que respondieron positivamente a su petición de información.

8. El Relator Especial también recibió un gran número de comunicaciones con información sobre presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Esas comunicaciones proceden principalmente de organizaciones no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones intergubernamentales y otros procedimientos de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los derechos humanos. El Relator Especial analiza esa información y decide si procede o no adoptar medidas. El tipo de comunicaciones más utilizadas por el Relator Especial son los llamamientos urgentes en casos de inminente peligro de violaciones de los derechos humanos de individuos, o incluso de comunidades indígenas enteras. También transmite cartas de denuncia a los gobiernos en casos que revisten un carácter menos urgente. Como regla general, los llamamientos urgentes y las cartas de denuncia tienen carácter confidencial hasta su publicación en el informe anual del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos, en el que se incluyen también de manera oficial un resumen de dichas comunicaciones y las respuestas enviadas por los Estados afectados.

9. Este año el Relator Especial presenta a la Comisión un resumen de las comunicaciones recibidas y de las cartas remitidas por los gobiernos a lo largo del año, un panorama general del marco jurídico, en el que se tiene en cuenta el tipo de casos recibidos desde su nombramiento, y una breve referencia a otras actividades llevadas a cabo durante el período objeto de examen (E/CN.4/2004/80/Add.1). En el período en cuestión, el Relator Especial transmitió a 13 gobiernos llamamientos urgentes y cartas de denuncia por iniciativa propia o conjuntamente con otros mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos, entre ellos el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la Relatora Especial sobre cuestiones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Relator Especial sobre la vivienda adecuada, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y el Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, respectivamente.

10. En el período comprendido en el informe se ha observado un aumento del número y la importancia de las comunicaciones recibidas por el Relator Especial, debido en parte a la estrategia formulada para dar a conocer el mecanismo a las comunidades, mediante la publicación de una nota informativa sobre el mandato en la que figura un modelo para presentar información a la atención del Relator Especial. Dicha nota ha ayudado a los pueblos indígenas a comprender el alcance y las posibles limitaciones del mandato. En su próximo informe, el Relator Especial se ocupará especialmente de los pueblos indígenas y la educación.

11. En el párrafo 85 del informe, el Foro recomienda que el Secretario General prepare, en diversas etapas, un estudio analítico sobre la manera en que se han tratado las cuestiones indígenas en los mecanismos basados en la Carta de las Naciones Unidas y en los organismos creados en virtud de tratados. El Foro propone que en la etapa inicial del estudio se examinen los informes de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

12. A fin de dar cumplimiento a la recomendación del Foro Permanente, sería necesario que el Consejo Económico y Social diera su apoyo a la petición y se determinaran las consecuencias financieras antes de la posible adopción de medidas por parte del ACNUDH. No obstante, existe bastante información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados en la base de datos establecida por la Oficina, que se puede consultar en el sitio en la Web *www.unhchr.ch*. Asimismo, se señala a la atención del Foro un estudio académico escrito por un ex miembro de uno de los órganos creados en virtud de tratados, el profesor Patrick Thornberry, en el que figura un análisis detallado de la manera en que se han tratado las cuestiones indígenas en los organismos creados en virtud de tratados (Patrick Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights*, Manchester University Press, 2002).

13. En el párrafo 87 del informe, el Foro formula recomendaciones a los Estados relativas al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. En su noveno período de sesiones, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas invitó al Presidente del Foro Permanente a hacer uso de la palabra y expresar sus opiniones sobre la marcha de la elaboración de la declaración. Además, el 20 de mayo de 2003, Miguel Alfonso-Martínez, Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Ole Henrik Magga, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y Sergio Vieira de Mello, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tristemente fallecido, escribieron al Presidente Relator del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración, exhortándole a que hiciera todo lo posible por finalizar el proyecto de declaración a la mayor brevedad.

14. En el párrafo 88, el Foro se refiere a violaciones de los derechos humanos en dos países. Ambos casos fueron objeto de atención por parte del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, en cuyo informe a la Comisión de Derechos Humanos figura información adicional al respecto (E/CN.4/2004/80/Add.1).

15. En los párrafos 89 y 90, el Foro acoge con satisfacción y hace suyas las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos respecto de la organización, por parte del ACNUDH, de dos seminarios, uno sobre los pueblos indígenas y la administración de justicia, y uno sobre los pueblos indígenas y los tratados (resolución 2003/56 y decisión 2003/117 de la Comisión). El seminario sobre administración de justicia y pueblos indígenas tuvo lugar en Madrid del 12 al 14 de noviembre de 2003, en cooperación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). El seminario sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y pueblos indígenas se celebró en Ginebra del 15 al 17 de diciembre de 2003. Las conclusiones y recomendaciones de ambos seminarios se presentaron a la Comisión de Derechos Humanos en su 60° período de sesiones (E/CN.4/2004/80/Add.4 y E/CN.4/2004/111). El texto íntegro de los informes será presentado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 22° período de sesiones. Ambos seminarios contaron con la participación activa de representantes del Foro.

16. En el párrafo 91, el Foro recomienda al Comité de los Derechos del Niño que pida a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño que incluyan en sus informes información relativa a la situación de los niños indígenas.

En el apartado a) del párrafo 5 y en los párrafos 6, 7, 16, 17, 24 y 25 figuran otras referencias a los niños indígenas pertinentes a la labor del ACNUDH.

17. El 19 de septiembre de 2003, el Comité de los Derechos del Niño celebró un debate especial sobre los niños indígenas con la participación de organismos de las Naciones Unidas, representantes indígenas, miembros del Foro Permanente y organizaciones no gubernamentales. En el documento CRC/C/SR.899 figura el acta resumida de los debates a los que también se hace referencia en el informe del Comité sobre su 34º período de sesiones (documento CRC/C/133, párr. 624). En el anexo del presente informe figuran las recomendaciones formuladas el día del debate. En las recomendaciones, se recuerda enérgicamente a los Estados su obligación en virtud de los artículos 2 y 30 de la Convención de promover y proteger los derechos humanos de los niños indígenas. El ACNUDH informó a los Relatores Especiales que se ocupan de cuestiones relacionadas con los niños de las recomendaciones formuladas por el Foro y los alentó a tener en cuenta en su labor la situación de los niños indígenas.

18. En el párrafo 93 del informe, el Foro recomienda al ACNUDH que organice actividades con pueblos indígenas de África y Asia con el fin de impartir capacitación sobre derechos humanos, fomentar el diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas y promover las consultas interinstitucionales con los Estados y los pueblos indígenas. Las actividades solicitadas por el Foro se incluyeron en el llamamiento anual del ACNUDH correspondiente a 2003 (pág. 120). No obstante, los donantes no destinaron fondos para su realización.

19. En el párrafo 51, el Foro recomienda que el sistema de las Naciones Unidas, en particular el ACNUDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), organicen un curso práctico sobre la extracción de recursos y los pueblos indígenas a fin de seguir examinando cuestiones como la responsabilidad de las empresas. El ACNUDH ha incluido la actividad en su llamamiento anual de 2004 (pág. 113) y, si dispone de los fondos necesarios, organizará el curso durante el año.

20. En el párrafo 81, el Foro recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas realice un estudio sobre las prácticas genocidas y etnocidas a que se somete a los pueblos indígenas. Se señaló la recomendación a la atención del Grupo de Trabajo, que podrá abordar la cuestión en su período de sesiones de 2004, cuyo tema principal es “Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos”.

21. En el párrafo 124, el Foro insta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades privadas y públicas, así como a los particulares, a que hagan contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. En los períodos de sesiones anuales de los Fondos de contribuciones voluntarias y en la Comisión de Derechos Humanos los miembros de la Junta de Síndicos hacen llamamientos a los gobiernos para que contribuyan en apoyo de las actividades relacionadas con los pueblos indígenas. En el documento E/CN.4/2004/79 figura la información más reciente sobre las actividades de los dos Fondos.

B. Información relacionada con peticiones generales dirigidas al sistema de las Naciones Unidas

22. En el párrafo 122, el Foro recomienda que se organice un curso sobre recopilación de datos en relación con los pueblos indígenas. El curso se celebró del 19 al 21 de enero de 2004 y se invitó al ACNUDH a que presentara un documento de expertos sobre el tema desde una perspectiva de derechos humanos. El ACNUDH subrayó la importancia de crear un marco conceptual para la elaboración de indicadores basados en los derechos, que permitiría la medición de aspectos pertinentes a los pueblos indígenas. El documento está disponible en el sitio del ACNUDH en la Web www.unhchr.ch/indigenous.

23. En el párrafo 45, el Foro recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe la creación de un grupo de trabajo sobre el libre consentimiento informado previo y las directrices de investigación participativa. En ese sentido, cabe señalar que el Grupo de apoyo interinstitucional decidió solicitar al PNUD que coordinara la preparación de un documento interinstitucional sobre el libre consentimiento informado previo para que el Foro lo examinara en su tercer período de sesiones. El ACNUDH presentó información para su inclusión en el documento. Además, el Foro tal vez desee tener en cuenta la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que hizo suya con posterioridad la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de preparar un comentario jurídico sobre el principio y examinarlo en su 22° período de sesiones, que se celebrará en julio de 2004.

24. En el párrafo 116, el Foro observa que es necesario fomentar la capacidad de los gobiernos nacionales y locales, así como de las comunidades indígenas en las esferas que caen dentro del mandato del Foro. El ACNUDH, en su calidad de primer órgano de las Naciones Unidas responsable de los derechos humanos, ha establecido varias actividades de capacitación en materia de derechos humanos, dirigidas especialmente, aunque no exclusivamente, a los pueblos indígenas. Entre esas actividades cabe citar el Programa de Becas para Indígenas, en la actualidad en su noveno año, que también incluye un componente para hispanohablantes organizado en cooperación con el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto en Bilbao, y un componente para francoparlantes organizado en cooperación con la Universidad de Borgoña en Dijon. En 2002, el ACNUDH organizó un seminario de formación en materia de derechos humanos para determinar la viabilidad de un nuevo programa de capacitación de los pueblos indígenas en materia de derechos humanos a cargo de la comunidad. Se tiene previsto seguir elaborando el programa en 2004 (véase el llamamiento anual de 2004). Además de esos programas, iniciativa del ACNUDH, el Fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas presta asistencia a varios proyectos de capacitación específicos en materia de derechos humanos presentados por organizaciones indígenas.

C. Información conexa sobre actividades recientes relacionadas con los pueblos indígenas

25. El tema principal del 21° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas celebrado en julio de 2003 fue “Los pueblos indígenas y la mundialización”. El Foro estará interesado en las decisiones adoptadas por el Grupo de Trabajo en relación con su 22° período de sesiones. Los miembros del Grupo

de Trabajo acordaron que el tema principal del 22º período de sesiones sería “Los pueblos indígenas y la resolución de conflictos” y que entre ellos prepararían documentos de trabajo sobre las siguientes esferas: examen del proyecto de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas; los pueblos indígenas y la mundialización; libre consentimiento, informado previo de los pueblos indígenas en relación con el desarrollo que afecta a sus tierras y recursos naturales, que serviría como marco para la preparación de un comentario jurídico; la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Estados que se encuentran en peligro de extinción por razones ambientales; los pueblos indígenas y la resolución de conflictos. El informe, que contiene un resumen de los debates que tuvieron lugar en el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo, así como las conclusiones y recomendaciones, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/2003/22.

26. Del 15 al 26 de septiembre de 2003 se celebró en Ginebra el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, cuyo informe figura en el documento E/CN.4/2004/81.

27. En diciembre de 2004 finaliza el Decenio Internacional de los Poblaciones Indígenas del Mundo. El Consejo Económico y Social, en su decisión 2003/306, pide al Secretario General que inicie un examen del Decenio Internacional y le informe al respecto en su período de sesiones de julio de 2004. La Asamblea General, en su resolución 58/158, pide también al Secretario General que le informe sobre el Decenio Internacional. Además de esos exámenes oficiales, el ACNUDH organizará consultas durante el año para evaluar el Decenio en el marco de las reuniones de derechos humanos, incluido el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el tercer período de sesiones del Foro Permanente, el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El 10 de agosto de 2004 se celebrará en Barcelona un foro indígena para evaluar el Decenio Internacional y determinar los desafíos que se presentarán en el futuro. Se espera que el ACNUDH se encuentre en condiciones de proporcionar información general sobre el Decenio en el cuarto período de sesiones del Foro Permanente.

28. En la actualidad el ACNUDH, conjuntamente con ONU-Hábitat y en el marco del programa de las Naciones Unidas sobre el derecho a la vivienda ejecuta un proyecto de investigación sobre el tema “Los pueblos indígenas y el derecho a una vivienda adecuada: un panorama mundial”. En el informe se tratan cuestiones como el derecho internacional pertinente a los pueblos indígenas y el derecho a la vivienda adecuada, y se incluyen estudios de casos en los que se evalúa la desproporción actual entre los derechos existentes y la realidad. En el tercer período de sesiones del Foro se presentará un resumen con los resultados preliminares. Se espera que el informe final esté disponible a fines de 2004.

D. Información y sugerencias relacionadas con el tema especial “Mujeres indígenas”

29. El ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos a los que apoya prestan particular atención a las mujeres indígenas. Como se señala en el párrafo 6 del presente informe, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos

y las libertades fundamentales de los indígenas ha incluido en sus visitas a los países actividades específicas para reunir información relacionada con las mujeres indígenas, de conformidad con la petición de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2001/57. La Oficina procura que haya un equilibrio en materia de género entre los participantes en sus reuniones y la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas tiene como política aplicar en la medida de lo posible ese principio importante de las Naciones Unidas, recomendando subsidios de viaje para representantes indígenas. No obstante, las mujeres indígenas no están suficientemente representadas a la hora de solicitar subsidios de viaje y en algunos casos las organizaciones indígenas no las incluyen en sus solicitudes. En consecuencia, en 2003 el Fondo de contribuciones voluntarias subvenció la asistencia de 34 mujeres indígenas y 46 hombres indígenas a las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y de 5 mujeres indígenas y 10 hombres indígenas a las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En relación con el Programa de Becas para Indígenas creado por el ACNUDH en 1997, 28 de las 58 personas becadas han sido mujeres.

E. Información conexas

30. El centro de coordinación del ACNUDH sobre cuestiones indígenas es la Dependencia de Indígenas y Minorías de la Subdivisión de Investigación y Derecho al Desarrollo. En el sitio del ACNUDH en la Web, www.unhchr.ch, se pueden encontrar información y documentación relacionadas con los pueblos indígenas, solicitudes para el Programa de Becas para Indígenas y los dos Fondos de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, y un calendario de los principales acontecimientos organizados por la Oficina.

Anexo

3 de octubre de 2003

Comité de los Derechos del Niño

34º período de sesiones

15 de septiembre a 3 de octubre de 2003

Día de debate general sobre los Derechos de los Niños Indígenas

Recomendaciones

Preámbulo

Recordando que el artículo 30, el apartado d) del artículo 17 y los apartados c) y d) del párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño son las únicas disposiciones de un instrumento internacional de derechos humanos que reconocen explícitamente que los niños indígenas tienen derechos, y

Habida cuenta de las recomendaciones relativas a los niños del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, incluidas en su informe anual y en sus informes de misión a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Atendiendo a la petición del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Comité de los Derechos del Niño de celebrar un día de debate sobre los derechos de los niños indígenas a fin de promover una mayor conciencia de los derechos de los niños indígenas (E/2002/43 (Part I)), y en vista de las recomendaciones relativas a los derechos de los niños indígenas, aprobadas por el Foro Permanente en sus dos primeros períodos de sesiones en 2002 y 2003,

Habida cuenta del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo 1994-2004,

Teniendo en cuenta el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes,

Reconociendo la labor que realizan el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en relación con cuestiones como la libre determinación, los derechos sobre tierras y otros derechos colectivos,

Y aunque los niños indígenas están afectados de manera desproporcionada por problemas específicos como la institucionalización, la urbanización, el uso indebido de drogas y alcohol, la trata de personas, los conflictos armados, la explotación sexual y el trabajo infantil, y sin embargo no se les tiene en cuenta lo suficiente a la hora de elaborar y aplicar políticas y programas para los niños,

El Comité de los Derechos del Niño:

Cuestiones generales

1. Recuerda con firmeza la obligación de los Estados Partes de promover y proteger los derechos humanos de todos los niños indígenas, conforme a los artículos 2 y 30 de la Convención.

2. Reafirma su voluntad de promover y proteger los derechos humanos de los niños indígenas, ocupándose de manera más sistemática de la situación de los niños indígenas, a la luz de las disposiciones y los principios pertinentes de la Convención, en sus exámenes periódicos de los informes de los Estados Partes.

3. Exhorta a los Estados Partes, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y la sociedad civil a que adopten un criterio más amplio basado en los derechos en lo que respecta a los niños indígenas, teniendo presente la Convención y otras normas internacionales pertinentes, como el Convenio 169 de la OIT. Alienta asimismo la realización de actividades de índole comunitaria a fin de respetar al máximo la especificidad cultural de la comunidad afectada. Deberá prestarse asimismo especial atención a las diversas situaciones y condiciones en que viven los niños.

4. Reconoce que, tal como se afirma en la Observación general No. 23 del Comité de Derechos Humanos sobre los derechos de las minorías (1994) y en el Convenio 169 de la OIT, el disfrute de los derechos contemplados en el artículo 30 de la Convención, en particular el derecho a tener su propia vida cultural, puede consistir en un modo de vida estrechamente vinculado al territorio y a la utilización de sus recursos. Esto podría ser especialmente cierto en el caso de los miembros de comunidades indígenas que constituyen una minoría.

Información, datos y estadísticas

5. Pide a los Estados Partes, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF y la OIT, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y la sociedad civil, incluidos los grupos indígenas, que proporcionen al Comité información específica sobre legislación, políticas y programas conducentes a la realización de los derechos de los niños indígenas cuando éste examine la aplicación de la Convención en el ámbito nacional.

6. Recomienda que los Estados Partes refuercen los mecanismos de recopilación de datos sobre los niños para determinar las deficiencias existentes y las barreras que impiden a los niños indígenas disfrutar de los derechos humanos, con miras a formular leyes, políticas y programas para eliminar dichas deficiencias y barreras.

7. Alienta a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, programas y fondos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las instituciones académicas a investigar en mayor profundidad, por ejemplo mediante la elaboración de indicadores comunes, la situación de los niños indígenas en las zonas urbanas y rurales. En este sentido, el Comité pide a todas las partes interesadas que consideren la posibilidad de iniciar un estudio mundial sobre los derechos de los niños indígenas.

Participación

8. A la luz del artículo 12 y de los artículos 13 a 17 de la Convención, recomienda que los Estados Partes trabajen en estrecha colaboración con los pueblos y organizaciones indígenas para llegar a un consenso sobre la formulación de estrategias, políticas y proyectos conducentes a la realización de los derechos de los niños, establezcan mecanismos institucionales adecuados con la participación de todos los interesados y proporcionen la financiación suficiente para facilitar la participación de los niños en la formulación, aplicación y evaluación de esos programas y políticas.

No discriminación

9. Exhorta a los Estados Partes a aplicar plenamente el artículo 2 de la Convención y a adoptar medidas eficaces, incluso de carácter legislativo, para que los niños indígenas disfruten de todos sus derechos en pie de igualdad y sin sufrir discriminación, con las mismas condiciones de acceso a servicios apropiados desde el punto de vista cultural, como la salud, la educación, los servicios sociales, la vivienda, el agua potable y el saneamiento.

10. Recomienda que los Estados Partes, las organizaciones internacionales y la sociedad civil intensifiquen las actividades de formación y capacitación de profesionales que trabajen con los niños indígenas y en pro de ellos sobre la Convención y los derechos de los pueblos indígenas.

11. Recomienda que los Estados Partes, con la plena participación de las comunidades y los niños indígenas, organicen campañas de concienciación pública, sin olvidar los medios de comunicación, para combatir las actitudes negativas y las percepciones erróneas en relación con los pueblos indígenas.

12. Pide a los Estados Partes que, cuando informen al Comité sobre las medidas y programas adoptados en aplicación de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, proporcionen información detallada y específica sobre la situación de los niños indígenas.

Legislación y orden público, incluida la justicia de menores

13. En la medida en que sean compatibles con los artículos 37, 39 y 40 de la Convención y otras normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Comité sugiere que los Estados Partes respeten los métodos tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas para hacer frente a los delitos cometidos por menores cuando sea en el interés superior del niño.

14. Pide al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que preste especial atención a las cuestiones relativas a la justicia de menores en el informe sobre los pueblos indígenas y la administración de justicia que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º periodo de sesiones, a celebrarse en 2004.

El derecho a la identidad

15. Pide a los Estados Partes que velen por la plena aplicación de los artículos 7 y 8 de la Convención a todos los niños indígenas, entre otras cosas,

- a) Garantizando la existencia de un sistema de inscripción de nacimientos gratuito, eficaz y universalmente accesible;
- b) Permitiendo a los padres indígenas dar a sus hijos un nombre de su propia elección y respetando el derecho del niño a proteger su identidad;
- c) Adoptando todas las medidas necesarias para impedir que los niños indígenas sean o se conviertan en apátridas.

16. Recomienda que los Estados Partes adopten todas las medidas necesarias para que los niños indígenas disfruten de su propia cultura y puedan hacer uso de su propio idioma. En ese sentido, los Estados Partes deberían prestar especial atención al apartado d) del artículo 17 de la Convención en el que se pide a los Estados Partes que alienten a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño indígena.

Entorno familiar

17. Recomienda que los Estados Partes adopten medidas eficaces para salvaguardar la integridad de las familias indígenas y las asistan en el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño de conformidad con los artículos 3, 5, 18, 20, 25 y con el apartado 3 del artículo 27 de la Convención. Con el objeto de formular tales políticas, el Comité recomienda que los Estados Partes recopilen datos sobre la situación familiar de los niños indígenas, incluidos los niños en hogares de guarda o en proceso de adopción. El Comité recomienda que se procure salvaguardar la integridad de las familias y las comunidades indígenas en los programas de desarrollo, los servicios sociales y los programas de salud y educación que afecten a los niños indígenas. El Comité recuerda a los Estados Partes que, en los casos en que, por el bien del niño, éste deba ser separado de su entorno familiar y no sea posible otra ubicación en su comunidad, la institucionalización sólo debe ser utilizada como último recurso y debe estar sujeta a controles periódicos. De conformidad con el apartado 3 del artículo 20 de la Convención, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Salud

18. Recomienda que los Estados Partes adopten todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud de los niños indígenas, habida cuenta de que los indicadores de mortalidad infantil, inmunización y nutrición que afectan a este grupo de niños son relativamente bajos. También debería prestarse particular atención a los adolescentes por lo que respecta al uso indebido de drogas, el consumo de alcohol, la salud mental y la educación sexual. El Comité también recomienda a los Estados Partes que formulen y apliquen políticas y programas para que los niños indígenas tengan acceso en condiciones de igualdad a servicios de salud culturalmente apropiados.

Educación

19. Recomienda que los Estados Partes garanticen el acceso de los niños indígenas a una educación apropiada y de alta calidad y que adopten medidas complementarias para erradicar el trabajo infantil, entre ellas la enseñanza, en casos apropiados, al margen

del sistema escolar oficial. En este sentido, el Comité recomienda que los Estados Partes, con la participación activa de las comunidades y los niños indígenas:

a) Examinen y revisen los planes de estudio y los libros de texto para fomentar en todos los niños el respeto a la identidad cultural, la historia, la lengua y los valores indígenas de conformidad con la Observación general No. 1 del Comité sobre los propósitos de la educación;

b) Hagan efectivo el derecho de los niños indígenas a que se les enseñe a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua más comúnmente utilizada por el grupo al que pertenecen, así como en la(s) lengua(s) nacional(es) del país en el que viven;

c) Adopten medidas eficaces para hacer frente a las tasas de deserción escolar entre los jóvenes indígenas, que son comparativamente más elevadas, y velen por que los niños indígenas reciban una adecuada preparación para la enseñanza superior, la formación profesional y para alcanzar sus aspiraciones económicas, sociales y culturales;

d) Adopten medidas eficaces para que aumente el número de profesores pertenecientes a comunidades indígenas o que hablan lenguas indígenas, se les imparta una formación adecuada y se les garantice un trato no discriminatorio en relación con otros profesores;

e) Asignen suficientes recursos financieros, materiales y humanos para poner en práctica esos programas y políticas de manera eficaz.

Cooperación internacional y seguimiento

20. Alienta a una mayor cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas.

21. Pide a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos con mandatos relativos a temas y países específicos que presten particular atención a la situación de los niños indígenas dentro de sus respectivas esferas de competencia.

22. Recomienda que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas dedique a los derechos de los niños indígenas uno de sus informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos. La preparación de dicho informe debería incluir un estudio sobre la aplicación de las recomendaciones resultantes del día de debate del Comité por todos los Estados Partes en la Convención.

23. Alienta a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes multilaterales y bilaterales a elaborar y apoyar programas para los niños indígenas basados en los derechos y con su participación en todas las regiones.

24. Reconociendo que las comunidades indígenas están en condiciones de hacer frente a muchas de las cuestiones anteriormente citadas, el Comité pide al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que coordinen la elaboración de un conjunto de prácticas idóneas para la promoción y protección de los derechos de los niños indígenas en consulta con las organizaciones no gubernamentales competentes y con expertos y niños indígenas.

N. B.: Estas recomendaciones son fruto del día de debate general sobre los derechos de los niños indígenas y no se pretende con ellas ofrecer una lista exhaustiva de recomendaciones sobre todos los derechos que contempla la Convención.
